

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En la medida que para la prestación de los servicios descritos en el Contrato al que se acompaña el presente Anexo (el **Contrato Principal**) es necesario que **GCON4 SPAIN S.L.** con domicilio en CL Alameda Urquijo 45 1º izquierda 48011 – Bilbao (Bizkaia) y dirección de correo electrónico info@gcon4.com (en adelante en el presente Anexo, el **ENCARGADO**) realice una serie de tratamientos de datos por cuenta del Cliente, en la forma en que es identificado en el Contrato Principal (en adelante en el presente Anexo, el **RESPONSABLE**).

Que, por esta razón y en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento 2016/679 (en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el **RESPONSABLE** y el **ENCARGADO** en virtud de su libre y espontánea voluntad acuerdan regular este acceso y tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones del tratamiento señalado en el Contrato Principal por parte del **ENCARGADO**. A los efectos oportunos, se hace constar en el **Apéndice I** el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, así como el tipo, categorías de datos y operaciones de tratamientos a realizar.

SEGUNDA.-TRATAMIENTO DEL ENCARGADO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE.

2.1.- El **ENCARGADO** tratará los datos personales facilitados por el **RESPONSABLE** única y exclusivamente siguiendo las instrucciones documentadas que el **RESPONSABLE** le facilite. La sujeción a las instrucciones del **RESPONSABLE** deberá producirse igualmente en el caso de las transferencias internacionales de datos que puedan producirse como consecuencia de la prestación del servicio, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al **ENCARGADO**. En tal caso, el **ENCARGADO** informará al **RESPONSABLE** de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2.2.- Si el **ENCARGADO** considerase que alguna de las instrucciones facilitadas infringe la normativa de protección de datos, el **ENCARGADO** informará inmediatamente al **RESPONSABLE** de dicha circunstancia, estando en todo caso el **ENCARGADO** obligado a cumplir la normativa que sea de aplicación.

2.3.- En el caso de que el **ENCARGADO** determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable a los efectos de la normativa de protección de datos estando por tanto afecto a las responsabilidades legales que pudieran concurrir al respecto.

2.4.- El **ENCARGADO** ayudará al **RESPONSABLE** a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta tanto la naturaleza del tratamiento como la información a disposición del **ENCARGADO**.

TERCERA. - SOBRE EL PERSONAL CON ACCESO A DATOS: ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD.

3.1.- El **ENCARGADO** deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos de carácter personal objeto del tratamiento y se compromete y obliga a que todo el personal bajo su responsabilidad que vaya a tratar los datos objeto del presente Contrato tenga suscrito con carácter previo un acuerdo de confidencialidad. No será necesaria la firma del acuerdo de confidencialidad respecto de aquellas personas estén sujeta a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

3.2.- El **ENCARGADO** tomará las medidas adecuadas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales tenga las competencias, formación e indicaciones necesarias para realizar los tratamientos bajo las instrucciones facilitadas por el **RESPONSABLE** al **ENCARGADO**.

CUARTA. - SEGURIDAD DE LOS DATOS. ANÁLISIS DE RIESGOS.

4.1.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, el **ENCARGADO** aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. El **ENCARGADO** adoptará las medidas que se relacionan en el **Apéndice I**, debiendo las Partes mantener en citado **Apéndice I** actualizado ante cualquier cambio que se produzca en las mismas.

4.2.- En cualquier caso, el **ENCARGADO** se compromete y obliga a adoptar un proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

QUINTA. - EVALUACIÓN DE IMPACTO Y CONSULTA PREVIA.

5.1.- En el caso de que sea aplicable el artículo 28.3 f) del RGPD, el **ENCARGADO** ayudará al **RESPONSABLE** a la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa establecidas en la normativa, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del **ENCARGADO**.

SEXTA. - VIOLACIONES DE SEGURIDAD.

6.1.- El **ENCARGADO** notificará sin dilación indebida al **RESPONSABLE** las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. El **ENCARGADO** notificará, como mínimo, la información que contempla el artículo 33.3 del RGPD. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, el **ENCARGADO** se compromete a facilitarla de manera gradual sin dilación indebida.

6.2.- Producido el incidente de seguridad, el **ENCARGADO** llevará a cabo las acciones necesarias para investigar, mitigar

y remediar el incidente, debiendo informar puntualmente al RESPONSABLE del avance y resultados de dichas acciones.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS UNA VEZ FINALIZADOS LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO.

7.1.- El ENCARGADO según se indica en el **Apéndice I**, devolverá al RESPONSABLE (o al encargado de tratamiento que este designe) o suprimirá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, salvo que de acuerdo con alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos.

7.2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el ENCARGADO podrá conservar los datos debidamente bloqueados mientras puedan derivarse cualquier tipo de responsabilidad de los servicios prestados.

OCTAVA. - SUBENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

8.1.- El ENCARGADO no podrá contar con otro encargado de tratamiento (en adelante, el SUB-ENCARGADO) para la realización de los tratamientos objeto de este contrato, salvo que exista la autorización, específica o general, previa por escrito del RESPONSABLE. El ENCARGADO deberá evaluar previamente al SUB-ENCARGADO a los efectos de comprobar que reúne las garantías necesarias para el tratamiento, debiendo documentar adecuadamente todo ello. A los efectos oportunos el RESPONSABLE podrá en cualquier momento indicar de manera expresa, vía correo electrónico (info@gcon4.com) los encargados a los que el ENCARGADO pueda recurrir.

8.2.- En el caso de que el RESPONSABLE autorice la subcontratación, el ENCARGADO suscribirá con el SUB-ENCARGADO un contrato en el que se impondrán a este último al menos las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este Contrato para el ENCARGADO y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones de la normativa en materia de protección de datos. Si en atención a las circunstancias fuera necesario adoptar nuevas medidas o intensificar las existentes, el ENCARGADO deberá exigir las dichas medidas al SUBENCARGADO en el contrato o durante la relación.

8.3.- A petición del RESPONSABLE, el ENCARGADO entregará la información necesaria para que el RESPONSABLE pueda dar cumplimiento al artículo 28.3. h) del RGPD. A requerimiento del RESPONSABLE, el ENCARGADO remitirá los contratos de encargo suscritos con los SUB-ENCARGADOS así como cualquier información que acredite la existencia de las garantías y evaluación de las mismas por parte del ENCARGADO.

8.4.- Si el SUB-ENCARGADO llegara a incumplir sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO será plenamente responsable ante el RESPONSABLE respecto al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.

NOVENA. - MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. NOTIFICACIONES

9.1.- El RESPONSABLE manifiesta que todos los datos de carácter personal a tratar por el ENCARGADO han sido o serán obtenidos legalmente de los interesados. En ese sentido, será de cuenta del RESPONSABLE el estricto cumplimiento de las obligaciones de licitud del tratamiento recogidas en la normativa y en particular de facilitar el derecho de información a los interesados en el momento de la recogida de los datos o en un momento posterior (si los datos no han sido obtenidos de los afectados).

9.2.- El ENCARGADO manifiesta expresamente que reúne las garantías suficientes a los efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos y en particular en lo que a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD.

9.3.- El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. El ENCARGADO se compromete y obliga a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del RESPONSABLE o de otro auditor autorizado por dicho RESPONSABLE.

DÉCIMA. - EJERCICIO DE DERECHOS: ASISTENCIA DEL ENCARGADO AL RESPONSABLE.

10.1.- El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el RGPD.

10.2.- A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, las Partes acuerdan que cuando las personas afectadas ejerzan ante el ENCARGADO los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, el ENCARGADO debe comunicarlo al RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

UNDÉCIMA. - FUERO

11.1.- Para la resolución de cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales indicados en el Contrato Principal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO:

Objeto, duración, y naturaleza del tratamiento: de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Principal.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la relación con los clientes. Enviar comunicaciones comerciales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE TRATAMIENTO:

Al finalizar el tratamiento: El responsable podrá indicar por los medios digitales o físicos si desea que los datos sean devueltos al RESPONSABLE o a otro encargado de tratamiento que señale. O podrá solicitar la destrucción de los datos. TIPO DE DATOS: Identificativos. CATEGORÍAS DE INTERESADOS: Clientes y usuarios; Personas de contacto; Representante legal. CONCRECIÓN DE LOS TRATAMIENTOS A REALIZAR: Recogida (captura de datos); Consulta.

MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR POR EL ENCARGADO:

- Controles de seguridad indicados en la norma ISO 27002:2022 según declaración de aplicabilidad.
- Salvaguardas relacionadas en el Esquema Nacional de Seguridad correspondientes a la categoría de seguridad de sistema de información BÁSICA/MEDIA/ALTA

Procedimientos de copias de seguridad y restauración.

El ENCARGADO deberá tener un sistema de copias de seguridad que contemple los siguientes aspectos:

- El procedimiento deberá estar documentado, debiendo asimismo registrarse las incidencias del mismo.
- Se realizará una supervisión y seguimiento de este, con las alertas de verificación que en su caso procedan. Con carácter periódico deberá realizar una prueba de restauración que permita verificar el sistema.
- En el caso de que se realicen las copias a soportes externos, dichos soportes deberán ser inventariados y cifrados, implementándose medidas de seguridad que garanticen la adecuada conservación y control de acceso.

Activos | Clasificación de la información y controles de acceso a la misma:

El ENCARGADO deberá tener inventariados, bajo control y supervisión los activos del sistema de seguridad.

La información del RESPONSABLE deberá estar identificada y separada del resto de datos e informaciones del ENCARGADO.

Sobre los activos deberán existir las oportunas medidas de control de acceso físico y lógico.

Puesto de escritorio| el ENCARGADO deberá contar con las siguientes medidas:

- Antivirus actualizado.
- Sistemas operativos y programas con soporte de seguridad del fabricante y actualizados con los últimos parches.
- Limitación de permisos y de las aplicaciones que se puedan instalar los usuarios.

- Cifrado de discos duros.
- Control de acceso al dispositivo.
- Bloqueo de pantalla automática ante inactividad.
- Cortafuegos habilitado.
- En el caso de que sean necesarios los accesos remotos, los mismos deberán estar cifrados con alguna solución que permita garantizar la confidencialidad de la información.

Redes y comunicaciones|

- Cortafuegos perimetral.
- Todos los elementos de red deberán tener una adecuada política de seguridad, lo que comprende que el acceso a los mismos para su gestión y administración se realice por un canal seguro.
- Si existen accesos remotos, deberán realizarse por VPN o similar.
- En el caso de que existan redes inalámbricas, las mismas deberán estar cifradas y estar adecuadamente aisladas y/o securizadas.

Actualizaciones de seguridad| El ENCARGADO deberá mantener todos los sistemas que tratan de carácter personal actualizados con los últimos parches y actualizaciones del fabricante. Esto incluye los sistemas operativos, programas, etc. pero también a otros elementos como por ejemplo teléfonos móviles, elementos de red (ej. switches, routers, cortafuegos, etc), impresoras, etc. Auditoría de seguridad externa| con carácter periódico, el ENCARGADO se someterá a una auditoría de seguridad que permita evaluar el programa de privacidad general y en particular el sistema de gestión de la seguridad de información del ENCARGADO. Incidentes de seguridad y violaciones de la seguridad de los datos| El ENCARGADO deberá contar con un protocolo de gestión de incidentes de seguridad que permita la identificación, adopción de las medidas de mitigación y correctoras adecuadas, así como la oportuna gestión y notificación de dichos incidentes ante el RESPONSABLE. Protocolo de gestión de ejercicio de derechos| El ENCARGADO tendrá un sistema para gestionar los ejercicios de derechos que puedan realizar los afectados. Soportes y medios| El ENCARGADO deberá contar con los protocolos adecuados que garanticen el inventario y trazabilidad de los soportes y medios que tratan datos. Deberá contar con políticas y procedimientos que permitan la adecuada eliminación de los datos en caso de reutilización del soporte o un adecuado protocolo de destrucción del soporte o medio.

Personal| El ENCARGADO deberá desarrollar un programa de capacitación, formación y sensibilización para el personal a su cargo. Dicho programa deberá contener al menos una sesión de formación anual y deberá versar sobre cuestiones generales de protección de datos, protocolos asociados al tratamiento de los datos, así como las medidas técnicas y organizativas que deban conocer y/o aplicar. RELACIÓN DE SUBENCARGADOS DE TRATAMIENTO: GCON4 COLOMBIA SAS con domicilio en la CRA 6 # 67-09 Oficina 402 Bogotá D.C – Colombia. Tratamiento: Consulta.